



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÁCERES, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE “GARANTÍA DE RENTAS”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2026.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA) de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, incluye en su ámbito de aplicación (artículo 2.1.i) las subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados al PFEA, y establece en su artículo 5 el procedimiento de concesión de las mismas.

Primero. Objeto y regulación.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes laborales de la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la ejecución de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales dentro del PFEA para el ejercicio 2026, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997.

Podrán participar en el PFEA tanto las personas desempleadas, como las trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los períodos de no actividad.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza de subvención y se regirán por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp10empleo@sepe.es

Avenida de la Hispanidad, nº 6
10002-CÁCERES
TEL: 927 74 89 25
Código DIR3: EA0041552



CSV : GEN-e3ed-f2c0-82c8-f06a-48ed-3446-9f29-7227

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 28/04/2026 13:00 | NOTAS : F



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cáceres a las cuales se han asignado fondos máximos disponibles por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), previa ratificación por la Comisión Provincial de Seguimiento, que contraten personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las cantidades asignadas referidas en el apartado anterior se relacionan en el **anexo I** de la presente convocatoria.

No podrá obtener la condición de beneficiaria de la subvención aquella entidad en la que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gasto del SEPE de Cáceres para **2026**, estableciéndose la cuantía máxima en **20.323.609,32 €**.

Cuarto. Requisitos para la selección de obras objeto de subvención.

Las obras a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

www.sepe.es

Trabajamos para ti



CSV : GEN-e3ed-f2c0-82c8-f06a-48ed-3446-9f29-7227

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 28/04/2026 13:00 | NOTAS : F



- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá que son competencia de las Corporaciones Locales cuando sean ejecutadas por estas en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el Ministro del Interior.
- c) Que sean ejecutadas por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación.
- d) Que se trate de proyectos de interés general y social.
- e) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- f) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada sea, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma.
- g) Que la actividad a desarrollar no produzca efecto de sustitución de empleo, por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- h) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación.
- i) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- j) Que la ejecución no coincida temporalmente con las fechas determinadas por la Comisión Regional de Seguimiento para las campañas agrícolas en la localidad.
- k) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año 2026 y que pueda ser ejecutada en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2027.
- l) Los terrenos y/o edificios donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de titularidad de la Corporación Local solicitante, o bien ha de tener plena disponibilidad sobre los mismos cuando no sean de su titularidad.

Quinto. Presentación de Solicitudes. Tramitación a través de SEDE del SEPE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del SEPE en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria:

<https://sede.sepe.gob.es/portaSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>

La Dirección Provincial podrá elaborar unas instrucciones para facilitar la tramitación del expediente.

La presentación de la solicitud implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través de la sede electrónica del SEPE.





Todos los documentos a presentar serán firmados electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

La solicitud estará acompañada, como mínimo, por la siguiente documentación:

a. Memoria de la obra

b. Certificados:

- Del órgano competente de la entidad solicitante relativo a:
 - a) La aprobación por la entidad local del proyecto de la obra para la que se solicita la subvención.
 - b) Acreditativo de la titularidad municipal del terreno/edificio donde se desarrollen las obras objeto de subvención y/o su plena disponibilidad sobre los mismos, y de que las obras previstas son de competencia municipal y que los terrenos donde se desarrollan se adecúan a la normativa urbanística y de ordenación del territorio, así como a la legislación sectorial aplicable.
 - c) Que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación
 - d) La indicación de si existe o no la necesidad de permisos sectoriales para la ejecución de la obra.
 - e) Convenio colectivo de aplicación.
- Del órgano competente de la entidad solicitante en el que conste:
 - a) La disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser asumidas por la corporación.
 - b) Que el Ayuntamiento no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Del órgano competente de la entidad solicitante consignando:
 - a) Que el total de las subvenciones para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - b) Que el Ayuntamiento, para la actuación prevista, no percibe ninguna otra subvención para el coste de mano de obra, en su caso.
- Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en especial, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su defecto, autorización expresa para que la Dirección Provincial del SEPE de Cáceres recabe directamente de los organismos competentes la emisión de dichos certificados.

c. Documentación complementaria: Cualquier tipo de licencia o permiso de actuación por parte de una Administración Pública que pueda verse afectada por la realización de la obra proyectada. Si bien será suficiente con la solicitud de concesión realizada al Organismo afectado para el trámite de solicitud de subvención del PFEA, se deberán tener en cuenta los plazos de concesión del Organismo de que se trate ya que, para proceder al pago de la subvención solicitada se deberá





contar con la licencia o permiso definitivo junto con la justificación del cumplimiento de las condiciones que se impongan para la misma.

Sexto. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación, será de un mes natural desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de dicho plazo.

Examinada por la Dirección Provincial la solicitud y el resto de documentación, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a las entidades solicitantes para que en un plazo de diez días procedan a la subsanación de la misma. De no aportar la documentación solicitada en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

Séptimo. Instrucción y resolución.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de acuerdo con el proyecto presentado por cada entidad. Se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Provincial del SEPE las examinará para determinar aquellas que cumplen los requisitos generales establecidos en el *punto cuarto*.

Recabados los informes preceptivos y no vinculantes sobre el cumplimiento de requisitos de los proyectos a los respectivos Consejos Comarcales, la Directora Provincial del SEPE hará propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento para la afectación y aprobación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Una vez aprobada la afectación se dictará, por la Dirección Provincial del SEPE, la resolución de otorgamiento, que será notificada a las entidades interesadas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la SEDE Electrónica del SEPE en Cáceres. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La Resolución administrativa será motivada y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Relación de la/s obra/s o servicio/s aprobado/s.
- Denominación del proyecto.
- Tiempo de realización, así como fecha estimada de inicio y duración del proyecto.
- Cuantía de la subvención a otorgar.
- Número de personas trabajadoras a contratar, cuyos costes salariales y de cotización vayan a ser subvencionados.
- Grupos profesionales y niveles de las personas trabajadoras a contratar, así como la modalidad contractual que se utilice y duración de los contratos.
- Localización geográfica de la realización de la obra o servicio.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad, con el artículo 82.uno.4.a) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Octavo. Modificaciones del proyecto inicial.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria estará obligada a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración, siempre que dichas modificaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención, y hayan sido solicitadas al menos un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la obra o servicio, y en todo caso, con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado.

Dicha modificación se solicitará de forma motivada y con carácter excepcional, cuando concurran razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no dañe derechos de tercero.

Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cáceres, la cual resolverá y notificará sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de su solicitud, previa comunicación y visto bueno de la Comisión Provincial. En el caso de vencimiento del citado plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La corporación local quedará obligada, en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

La no comunicación de dichas modificaciones a la D.P. del SEPE será considerada infracción leve, de conformidad con el art. 56.c de la LGS y podrá dar lugar a inicio de procedimiento sancionador.

Noveno. Procedimiento para la selección y contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

1. Con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicio, las corporaciones locales o, en su caso, las entidades adjudicatarias deberán solicitar al Servicio Público de Empleo competente las personas trabajadoras, mediante oferta genérica de la oficina de empleo, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente trabajadoras eventuales por cuenta ajena del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social; se incluirá a las personas con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad.

La preselección de personas trabajadoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo particularmente





dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección 5ª del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

En todo caso, el servicio público de empleo promoverá, en aplicación del artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, la igualdad entre mujeres y hombres en la selección y contratación de personas trabajadoras desempleadas. Además, en la oferta genérica de la oficina de empleo de la que parten las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberá constar, hasta un máximo de dos personas candidatas para cada contrato, cuando sea para personas trabajadoras cualificadas y de una persona candidata para cada contrato no cualificado.

2. Una vez hecha la selección, la entidad beneficiaria o la empresa adjudicataria contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial. Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y deberán ser registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo quedar identificado el código asignado al expediente de concesión de subvención en la aplicación informática.

3. En el caso de baja de algunas de las personas trabajadoras, antes de la finalización de la obra, se sustituirán por otras de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de Empleo de la manera anteriormente descrita.

Décimo. Inicio de las obras o servicios.

La obra o servicio deberá iniciarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono del anticipo de la subvención. Bajo ningún concepto se iniciará la obra hasta que no se dicte y comunique la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.

Si transcurridos los plazos la obra o servicio no ha comenzado o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la Dirección Provincial del SEPE podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante el certificado de inicio de obra, que la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de diez días naturales desde el inicio de la obra o servicio, a la Dirección Provincial del SEPE, a través de la sede electrónica del organismo.

Undécimo. Pago de la subvención.

Recibido el certificado de inicio, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la correspondiente certificación de la recepción de los fondos de subvención librados mediante transferencia, en el plazo orientativo de diez días naturales

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

La norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario que determine para los Servicios Gestores una fecha límite para la recepción y tramitación de expedientes y documentos contables en general, y para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda en particular, también obliga a la Corporación Local solicitante de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha, entregue al SEPE los documentos indispensables para la tramitación y aprobación, en su caso, de las solicitudes de subvención y para el





reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio).

Duodécimo: Justificación y control del gasto.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres, a través de la sede electrónica del citado organismo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio (informe fin de obra), la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Esta memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

1. Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
2. Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo.
3. Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
4. Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.
5. Fotografías de los medios de publicidad utilizados según el punto h del apartado decimotercero de esta resolución.

Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:

- Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
- Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
- Anexo documental y gráfico (antes y después de la actuación).

b) **Memoria económica** justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas en el formato informático que se establezca para el procesado de la información. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:

1. Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de tales nóminas conforme al modelo suministrado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material.
3. Partes de alta y baja.
4. Justificante de ingreso en el Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimiento del trabajo de las personas contratadas en el programa y su justificante de pago material.
5. Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, como sería el caso





de que una corporación recibiese subvención para la contratación de otra mano de obra no subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros se podrá presentar cuenta justificativa simplificada al amparo del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los modelos para la justificación serán remitidos por el SEPE a las entidades beneficiarias.

En la instrucción elaborada para facilitar la tramitación electrónica se incluye también el procedimiento de justificación del gasto.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones y adecuaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención, y hayan sido solicitadas en el plazo establecido en el manual de gestión del PFEA 2026 que se remite a las Corporaciones Locales y al menos con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado en la resolución inicial de concesión de subvención del SEPE.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el hecho de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, haciendo mención del origen de la financiación y velando por darle visibilidad.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.





- j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- k) De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.
- l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Decimocuarto: Reintegro de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la Corporación Local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, y los artículos 91, 92 y 93 del RLGS.

En el caso de incumplimientos parciales, la Dirección Provincial del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

Conforme establece el art. 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la misma sin el previo requerimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se procederá al cálculo de los intereses de demora generados de acuerdo con los artículos 7.3 y 7.4 de la Resolución de 12 de abril de 2.004, del SEPE y en relación con lo establecido en el art.62.2 de la Ley General Tributaria.

El importe a devolver se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta con **IBAN ES19 9000 0009 91 0200001051** del Banco de España en Badajoz, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal con NIF Q1019007B, haciendo referencia en el texto libre de la operación al número de expediente PFEA asignado del que deriva el ingreso.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Transcurrido el plazo dado en la resolución de reintegro, sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del Servicio público de Empleo Estatal procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

Decimoquinto: Renuncia a la subvención o anulación de reserva de crédito.

En caso de renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, o si no se hubiese emitido resolución de concesión por carencia documental o falta de requisitos imputables a la entidad solicitante





para ser considerado beneficiario de la subvención se dictará resolución de archivo de la solicitud. En el supuesto de renuncia de la subvención por parte de la entidad beneficiaria una vez emitida resolución de concesión, se procederá al cálculo de los intereses de demora en los mismos términos del párrafo anterior.

Decimosexto: Publicidad.

La presente resolución será publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOE. Además, podrá ser remitida a todas las corporaciones locales de la provincia de Cáceres.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la LPACAP.

Contra la presente resolución podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Director General,
P.D. Resolución de 23/11/2023 (BOE 21/12/2023)
La Directora Provincial del SEPE en Cáceres,
Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)
Fdo.: Ana María Rosado Cabezón





ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2026

Table with 2 columns: Orden, Número de Expediente, Localidad, Importe. It lists 113 entries of assigned amounts for various localities, ending with a 'SUMA Y SIGUE' row.



CSV : GEN-e3ed-f2c0-82c8-f06a-48ed-3446-9f29-7227

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 28/04/2026 13:00 | NOTAS : F



ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2026

Pág. 2/2

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe	Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
114	10 113 26 1C 01	MADROÑERA	159.400,00€	171	10 166 26 1C 01	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40.400,00€
115	10 114 26 1C 01	MAJADAS DEL TIETAR	201.600,00€	172	10 167 26 1C 01	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	69.700,00€
116	10 115 26 1C 01	MALPARTIDA DE CACERES	54.100,00€	173	10 168 26 1C 01	SANTA MARTA DE MAGASCA	15.800,00€
117	10 116 26 1C 01	MALPARTIDA DE PLASENCIA	50.400,00€	174	10 169 26 1C 01	SANTIAGO DE ALCANTARA	49.600,00€
118	10 117 26 1C 01	MARCHAGAZ	140.500,00€	175	10 170 26 1C 01	SANTIAGO DEL CAMPO	23.700,00€
119	10 118 26 1C 01	MATA DE ALCANTARA	16.800,00€	176	10 171 26 1C 01	SANTIBAÑEZ EL ALTO	110.100,00€
120	10 119 26 1C 01	MEMBRIO	81.900,00€	177	10 172 26 1C 01	SANTIBAÑEZ EL BAJO	66.900,00€
121	10 120 26 1C 01	MESAS DE IBOR	6.000,00€	178	10 173 26 1C 01	SAUCEDILLA	27.400,00€
122	10 121 26 1C 01	MAJADAS	237.400,00€	179	10 174 26 1C 01	SEGURA DE TORO	9.800,00€
123	10 122 26 1C 01	MILLANES	5.200,00€	180	10 175 26 1C 01	SERRADILLA	123.600,00€
124	10 123 26 1C 01	MIRABEL	31.900,00€	181	10 176 26 1C 01	SERREJON	20.300,00€
125	10 084 26 4C 01	MOHEDA DE GATA (LA)	63.900,00€	182	10 177 26 1C 01	SIERRA DE FUENTES	43.100,00€
126	10 124 26 1C 01	MOHEDAS DE GRANADILLA	264.600,00€	183	10 178 26 1C 01	TALAVAN	85.600,00€
127	10 125 26 1C 01	MONROY	130.400,00€	184	10 179 26 1C 01	TALAVERUELA	20.100,00€
128	10 126 26 1C 01	MONTANACHEZ	137.000,00€	185	10 180 26 1C 01	TALAYUELA	697.000,00€
129	10 127 26 1C 01	MONTEHERMOSO	357.600,00€	186	10 181 26 1C 01	TEJEDA DE TIETAR	68.300,00€
130	10 128 26 1C 01	MORALEJA	231.000,00€	187	10 904 26 1C 01	TIETAR	67.800,00€
131	10 129 26 1C 01	MORCILLO	50.800,00€	188	10 182 26 1C 01	TORIL	10.800,00€
132	10 130 26 1C 01	NAVAANCEJO	392.000,00€	189	10 183 26 1C 01	TORNAVACAS	151.800,00€
133	10 131 26 1C 01	NAVALMORAL DE LA MATA	361.800,00€	190	10 184 26 1C 01	TORNO, EL	37.800,00€
134	10 132 26 1C 01	NAVALVILLAR DE IBOR	52.400,00€	191	10 187 26 1C 01	TORRE DE DON MIGUEL	104.400,00€
135	10 133 26 1C 01	NAVAS DEL MADROÑO	59.300,00€	192	10 188 26 1C 01	TORRE DE SANTA MARIA	136.200,00€
136	10 134 26 1C 01	NAVEZUELAS	123.400,00€	193	10 185 26 1C 01	TORRECILLA DE LOS ANGELES	63.100,00€
137	10 135 26 1C 01	NUÑOMORAL	167.000,00€	194	10 186 26 1C 01	TORRECILLAS DE LA TIESA	118.700,00€
138	10 136 26 1C 01	OLIVA DE PLASENCIA	8.800,00€	195	10 190 26 1C 01	TORREJON EL RUBIO	28.400,00€
139	10 137 26 1C 01	PALOMERO	148.300,00€	196	10 189 26 1C 01	TORREJONCILLO	141.700,00€
140	10 138 26 1C 01	PASARON DE LA VERA	64.600,00€	197	10 191 26 1C 01	TORREMENGA	37.200,00€
141	10 139 26 1C 01	PEDROSO DE ACIM	9.500,00€	198	10 192 26 1C 01	TORREMOCHA	30.800,00€
142	10 140 26 1C 01	PERALEDA DE LA MATA	49.300,00€	199	10 193 26 1C 01	TORREORGAZ	31.200,00€
143	10 141 26 1C 01	PERALEDA DE SAN ROMAN	29.600,00€	200	10 194 26 1C 01	TORREQUEMADA	15.800,00€
144	10 142 26 1C 01	PERALES DEL PUERTO	262.400,00€	201	10 195 26 1C 01	TRUJILLO	82.200,00€
145	10 143 26 1C 01	PESQUEZA	7.100,00€	202	10 196 26 1C 01	VALDASTILLAS	15.600,00€
146	10 144 26 1C 01	PESGA (LA)	141.900,00€	203	10 197 26 1C 01	VALDECAÑAS DE TAJO	4.100,00€
147	10 145 26 1C 01	PIEDRAS ALBAS	16.300,00€	204	10 198 26 1C 01	VALDEFUENTES	98.800,00€
148	10 146 26 1C 01	PINOFRANQUEADO	261.900,00€	205	10 199 26 1C 01	VALDEHUNCAR	4.700,00€
149	10 147 26 1C 01	PIORNAL	105.100,00€	206	10 200 26 1C 01	VALDELACASA DE TAJO	5.600,00€
150	10 148 26 1C 01	PLASENCIA	166.700,00€	207	10 201 26 1C 01	VALDEMORALES	92.300,00€
151	10 149 26 1C 01	PLASENZUELA	15.900,00€	208	10 202 26 1C 01	VALDEOBISPO	30.000,00€
152	10 150 26 1C 01	PORTAJE	23.600,00€	209	10 203 26 1C 01	VALENCIA DE ALCANTARA	193.000,00€
153	10 151 26 1C 01	PORTEZUELO	14.600,00€	210	10 204 26 1C 01	VALVERDE DE LA VERA	18.100,00€
154	10 152 26 1C 01	POZUELO DE ZARZON	77.200,00€	211	10 205 26 1C 01	VALVERDE DEL FRESNO	426.500,00€
155	10 905 26 1C 01	PUEBLONUEVO MIRAMONTES	57.800,00€	212	10 902 26 1C 01	VEGAVIANA	102.600,00€
156	10 153 26 1C 01	PUERTO DE SANTA CRUZ	46.100,00€	213	10 206 26 1C 01	VIANDAR DE LA VERA	16.500,00€
157	10 154 26 1C 01	REBOLLAR	27.400,00€	214	10 207 26 1C 01	VILLA DEL CAMPO	111.700,00€
158	10 155 26 1C 01	RILOBOS	124.200,00€	215	10 208 26 1C 01	VILLA DEL REY	16.900,00€
159	10 156 26 1C 01	ROSALEJO	15.900,00€	216	10 209 26 1C 01	VILLAMESIAS	51.500,00€
160	10 157 26 1C 01	ROBLEDILLO DE LA VERA	7.800,00€	217	10 210 26 1C 01	VILLAMIEL	197.500,00€
161	10 158 26 1C 01	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	64.100,00€	218	10 211 26 1C 01	VILLANUEVA DE LA SIERRA	152.700,00€
162	10 159 26 1C 01	ROBLEDOLLANO	57.700,00€	219	10 212 26 1C 01	VILLANUEVA DE LA VERA	42.900,00€
163	10 160 26 1C 01	ROMANGORDO	4.000,00€	220	10 214 26 1C 01	VILLAR DE PLASENCIA	6.900,00€
164	10 901 26 1C 01	ROSALEJO	108.800,00€	221	10 213 26 1C 01	VILLAR DEL PEDROSO	13.900,00€
165	10 161 26 1C 01	RUANES	9.500,00€	222	10 215 26 1C 01	VILLASBUENAS DE GATA	88.400,00€
166	10 162 26 1C 01	SALORINO	83.400,00€	223	10 216 26 1C 01	ZARZA DE GRANADILLA	117.300,00€
167	10 163 26 1C 01	SALVATIERRA DE SANTIAGO	9.800,00€	224	10 217 26 1C 01	ZARZA DE MONTANACHEZ	125.600,00€
168	10 148 26 4C 01	SAN GIL	20.600,00€	225	10 218 26 1C 01	ZARZA LA MAYOR	512.300,00€
168	10 164 26 1C 01	SAN MARTIN DE TREVEJO	128.900,00€	226	10 219 26 1C 01	ZORITA	65.600,00€
170	10 165 26 1C 01	SANTA ANA	10.900,00€			SUMA TOTAL	20.323.609,32€
		SUMA Y SIGUE	15.283.309,32€				

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e3ed-f2c0-82c8-f06a-48ed-3446-9f29-7227 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

www.sepe.es

Trabajamos para ti

13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-e3ed-f2c0-82c8-f06a-48ed-3446-9f29-7227

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 28/04/2026 13:00 | NOTAS : F